



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETÁ  
Código No. 18-205-40-89-001

Curillo, Caquetá, veinte de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio: No. 068  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: HERMAN CAMPIÑO FIGUEROA  
Apoderado: Orlando Peña Ariza  
Demandados: CARLOS ARTURO POVEDA RENTERÍA  
Radicado: 18 205 40 89 001 2021 00164 00  
Objeto: Decide Terminación por Pago

**ANTECEDENTES:**

Se recibió escrito suscrito por el apoderado del demandante y coadyuvado por el demandado, solicitando la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación así como el pago de los títulos judiciales existentes a favor de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del despacho y, el levantamiento de la medida cautelar.

**SE CONSIDERA:**

Al analizar el escrito presentado de cara a los requisitos establecidos por el artículo 461 del CGP., se establece que, está suscrito por el apoderado del ejecutante –quien tiene la facultad para recibir, y por el demandado; que cumple con el requisito de la temporalidad, toda vez que, no se ha señalado fecha para audiencia de remate; y, se encuentra acreditado el pago total de la obligación como quiera que la petición se encuentra suscrita por ambas partes.

Por consiguiente, están colmadas las exigencias de la norma en cita para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación; ordenar el pago de los títulos judiciales que se hayan constituido a la fecha por cuenta de este proceso, al demandante; ordenar el levantamiento de la medida cautelar; y disponer el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por HERMAN CAMPIÑO FIGUEROA, mediante apoderado judicial, contra CARLOS ARTURO POVEDA RENTERÍA, por haberse presentado el pago total de la obligación.



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETÁ  
Código No. 18-205-40-89-001

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Ordenar el pago de los títulos judiciales que a la fecha de la solicitud de terminación del proceso, se encuentren constituidos a favor del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del despacho.

Parágrafo: De llegarse a constituir nuevos títulos judiciales por cuenta del presente proceso, reintégrese al demandado.

CUARTO: En firme esta decisión, ordenar el archivo definitivo del proceso.

QUINTO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de esta decisión, por haberse accedido a la petición de los solicitantes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



GERMÁN HOYOS RAVE  
Juez

